

* * *

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECAUDACIÓN

Edicto de subasta de bienes muebles.

Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que se dirán, y que en total presentan unos débitos por todos los conceptos (principal, recargos de apremio, intereses de demora a fecha de la presente y gastos y costas) que hacen un total de 10.819,63 euros, fue dictada con fecha 29 de enero de 2010 por la Sra. Vicetesorera del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 3 DE MARZO DE 2010, a las 10,00 horas de su mañana, y como lugar de realización la Sala de Reuniones de la planta 3ª del edificio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca sito en CI Iscar Peyra 24-26.

2.º Que los bienes objeto de enajenación, que se integran en un único lote, son los que al final del presente se detallan, con especificación de la identidad de cada deudor, importe de su débito total, vehículo a enajenar, así como su valoración.

La valoración de los bienes que integran el lote y que servirá de tipo mínimo para la subasta es de 12.692,95€.

Los bienes a enajenar no tienen cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra

3.º Que los bienes objeto de subasta son los que se dirán al final del presente, y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

4.º Que los bienes descritos se encuentran depositados y expuestos al público en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, sito en CI Lagunas de Villafáfila 103, donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición, en días laborables de 9,00 a 14,00 horas.

5.º Los títulos disponibles y documentación del expediente podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Salamanca, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7.º Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa al personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8.º Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para el lote completo, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Salamanca -Recaudación Municipal- y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

9.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Salamanca en la forma y con los requisitos anteriormente expuestos.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta en el caso de no existir otras ofertas.

10.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

11.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

12.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasiona la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trá-

mites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

13.º Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIAS

En caso de que no fuera posible la notificación personal de la subasta al deudor y a su cónyuge, se entenderá realizada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto.

RECURSOS

Contra la correspondiente providencia, podrán interponer recurso de reposición ante la Vicetesorera en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 73 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR:

EXPEDIENTE:	1592/R03
DEUDOR:	PEDRAZ CALVO CARLOS
IMPORTE TOTAL DÉBITO:	5.087,41 €
VEHÍCULO:	PEUGEOT 306
MATRÍCULA:	M 9004 PH
VALORACIÓN:	748,00 €
EXPEDIENTE:	7729/R06
DEUDOR:	BODEGAS Y VIANDAS SRL
IMPORTE TOTAL DÉBITO:	699,13 €
VEHÍCULO:	OPEL KADETT 1 6 DA
MATRÍCULA:	CC 3638 H
VALORACIÓN:	493,00 €
EXPEDIENTE:	3765/R05
DEUDOR:	ESCUDERO SILVA JAVIER
IMPORTE TOTAL DÉBITO:	1.736,31 €
VEHÍCULO:	MERCEDES BENZ 212 D
MATRÍCULA:	M 4369 UU
VALORACIÓN:	3.149,25 €
EXPEDIENTE:	9869/R05
DEUDOR:	GARCIA GONZALEZ PEDRO ANASTASIO
IMPORTE TOTAL DÉBITO:	1.840,73 €
VEHÍCULO:	AUDI A4 2.6
MATRÍCULA:	SA 9658 O
VALORACIÓN:	2.061,50 €
EXPEDIENTE:	7251/R06
DEUDOR:	MOTOS SILVA DIEGO
IMPORTE TOTAL DÉBITO:	454,06 €
VEHÍCULO:	FORD TRANSIT
MATRÍCULA:	Z 6127 AY
VALORACIÓN:	1.050,00 €
EXPEDIENTE:	9617/R06
DEUDOR:	GOMEZ BAUTISTA ALEJANDRO
IMPORTE TOTAL DÉBITO:	281,39 €
VEHÍCULO:	BMW 520 I
MATRÍCULA:	SA 0211 I
VALORACIÓN:	1.764,00 €
EXPEDIENTE:	11359/R07
DEUDOR:	IZQUIERDO TELLEZ MANUELA
IMPORTE TOTAL DÉBITO:	720,60 €
VEHÍCULO:	FORD MONDEO
MATRÍCULA:	6553 BXV
VALORACIÓN:	3.427,20 €

Los bienes a enajenar no tienen cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra.

En Salamanca, a 2 de febrero de 2010.–El Recaudador Ejecutivo (Illegible).

* * *